REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-**2016-00215-**00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares este Despacho, **decreta:**

Primero: El embargo y retención sobre la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo y que la parte demandada devengue como empleado de la entidad relacionada en el escrito de medidas cautelares.

Por Secretaría **ofíciese** de conformidad teniendo como límite de la medida la suma de $7.000.000. Indíquese que los dineros embargados deberán ser puestos a disposición de este Despacho judicial en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia.

Segundo: Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 018 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf779105b8805cc5c596ec257e2beac14899760b053f434b2b32213f281fed7**
Documento generado en 02/03/2021 04:35:14 PM